

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 30 de Mayo de 1952

Núm. 124

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
 Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de Mayo de 1952 por la que se encarga al Instituto de Estudios de Administración Local la edición oficial de los Reglamentos que desarrollan la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: En trámite de aprobación y publicación los distintos Reglamentos que han de desarrollar la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, se estima conveniente que su vigencia arranque de un texto articulado que evite probabilidades de error que pudieran perjudicar en su aplicación. Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Ministerio de la Gobernación publicará, por medio del Instituto de Estudios de Administración Local, la edición oficial de los distintos Reglamentos de la Ley de Régimen Local, cuidadosamente cotejados con los textos originales y conforme vayan apareciendo en el Boletín Oficial del Estado.

2.º Durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de los correspondientes Decretos en el Boletín Oficial del Estado, queda prohibida la edición de los referidos Reglamentos, en cualquier forma que sea, sancionándose la infracción referida con la incautación de los ejemplares.

3.º El importe de la venta de tales ediciones oficiales, deducido su coste, se destinará a la creación de becas por el Instituto de Estudios

de Administración Local, para sus alumnos, en la forma y cuantía que determine la Comisión Permanente del propio Organismo.

4.º El Instituto de Estudios de Administración Local queda encargado de todo lo relativo a la distribución y venta de los ejemplares que constituyan las ediciones ordenadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1952.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. 2212

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de Mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto Nacional de Estadística, determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima las colecciones de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante los servicios de Registro de la Población y Tarjeta de Abastecimiento para su posible utilización por el Instituto Nacional de Estadística en la implantación del Registro General de la Población de España, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de Febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º A partir del día primero de

Junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población que, a efectos de racionamiento, formó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con referencia al día primero de Octubre de 1944 y, asimismo, de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que, derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por Circular número 494 de Octubre de 1944.

2.º En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística los servicios del Censo y Tarjeta, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados Servicios en su ámbito provincial, en los municipios capitales de provincia y en los de las actuales Delegaciones locales especiales de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a los mismos servicios de los restantes municipios continuarán provisionalmente, sin perjuicio de la dependencia antedicha, a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde para el Registro General de Población.

3.º A partir del indicado día primero de Junio próximo, el funcionamiento de los servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Ins-

tituto Nacional de Estadística, que queda autorizada para ello por esta disposición.

4.º La Tarjeta de Abastecimientos subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación, o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista para el registro de Población.

5.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las normas necesarias al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de Mayo de 1952.

CARRERO.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, sobre el contenido de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Mayo de 1952, que a continuación se inserta, referente al traspaso al Instituto Nacional de Estadística de determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esperando de todos pongan el mayor interés en el cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

León, 27 de Mayo de 1952.

2210

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO

Para llevar a cabo el proyecto de construcción de pabellón de garage, cuadra, dependencias y cerca de cerramiento de la casa-cuartel de la Guardia Civil de León (Capital), con presupuesto de ejecución material (incluidos los pluses de cargas familiares y carestía de vida) que asciende a la cantidad de quinientas treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (534.842,36), se admiten ofertas ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Estas proposiciones se presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle de Guzmán el Bueno, n.º 122, en esta Capital, y en la Cabecera de la 108ª Comandancia del mismo Cuerpo, en

León hasta las doce horas del día 16 del próximo mes de Junio en la primera de las citadas Dependencias y hasta la misma hora del día 14 de igual mes en la segunda.

El pliego de condiciones y proyecto estarán de manifiesto, a disposición de los concursantes, en las dependencias antes citadas.

Madrid, 23 de Mayo de 1952.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección, Francisco Domínguez Hualde.

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número, de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de pabellón de garage, cuadra, dependencias y cerca de cerramiento de la casa-cuartel de la Guardia Civil de León (Capital), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, por la cantidad de (en letra), (en número), lo que supone una baja del por 100 sobre el presupuesto de ejecución material, incluidos los pluses de carga familiares y carestía de vida, de dicho proyecto. Dichas obras se compromete a ejecutarlas totalmente en un plazo de días hábiles.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha (Firma)

(Se extenderá en papel con póliza de 4,75 pesetas).

2163

Núm. 519.—122,10 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Líneas eléctricas

ANUNCIO

El concesionario de la mina «Irene», sita en el término de Canales del Ayuntamiento de Carrocera, solicita autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión destinada a suministrar fuerza motriz a las instalaciones de dicha mina.

La línea será trifásica a 33.000 voltios, tendrá una longitud de 300 metros y partirá de la línea de alta que por las proximidades de la mina posee «Eléctricas Leonesas, S. A.».

Se empleará hilo de cobre de 4 milímetros de diámetro, irá sobre postes de pino creosotado de 9 metros

de longitud, siendo el vano mayor de la línea de 44 metros.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de 30 días, estando en ese plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León 15 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe-Int., Conrado Arquer. 2071

Núm. 518.—49,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número 2 de León

Yo, el infrascrito Secretario, doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. D. César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta provincia, representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y defendido por el Letrado don Luis Corral y Feliú, contra la Entidad «Mutua de Previsión Social» (Mupso) domiciliada en Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre pago de 87.715,18 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados en este procedimiento a la entidad ejecutada «Mutua de Previsión Social» (Mupso) con domicilio en Madrid, General Pardiñas 106, y con su producto pago total al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de León, de las ochenta y siete mil setecientas quince pesetas con dieciocho céntimos, de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el veinte de Marzo pasado, fecha de presentación de la demanda, y a las costas causadas y que causen en las que expresamente se condena a dicha entidad ejecutada «Mutua de Previsión Social» a quien por su rebeldía se le notificará esta sentencia personalmente si así se solicitase por el ejecutante y en otro caso cumplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—César Martínez-Burgos.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado y relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y

fielmente con su original al que en todo caso me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a la entidad ejecutada «Mutua de Previsión Social» (Mupso), entidad domiciliada en Madrid, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en León, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—(ilegible).
Núm. 524.—117,15 ptas.
2172

Juzgado municipal de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 627 de 1951, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Luis Sánchez Casado, mayor de edad, casado, Guardia municipal afecto a la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y denunciados Abelardo Casares López, de 30 años, casado, jornalero, hijo de Gregorio y de Andrea, natural de Gijón (Oviedo) y Plácido García López, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Felipe y de Nico asa, natural de Ruiforco de Torío (León), ambos en ignorado paradero y domicilio por la de contra el Orden Público.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Abelardo Casares López y Plácido García López, como autores responsables de la falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de veinticinco pesetas de multa, a cada uno de ellos, represión privada y al pago de las costas procesales, por mitad.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Abelardo Casares López y Plácido García López, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D. Berrueta.
2014

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 349 de 1951, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Antonio Martínez Díez, de 29 años, casado, empleado, hijo de José y Petra, natural de Villapodambre (León) y denunciados Santiago Silva Rubio, de 24 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y Juliana, natural de Fuentes Nuevas (León) y Dionisio Blanco Martínez, de 19 años, soltero, obrero, hijo de Sebastián y Andrea, natural de León, ambos en ignorado paradero y domicilio, por hurto.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Santiago Silva Rubio y Dionisio Blanco Martínez, de la falta de que les acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Santiago Silva Rubio y Dionisio Blanco Martínez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D. Berrueta.
2015

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 87 de 1951, sobre supuesto hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Andrés Pascual Iglesias, mayor de edad, casado, Guardia Civil afecto al Grupo del Sector de Investigación en los Ferrocarriles de esta ciudad, y

denunciados Heraclio Rodríguez Flórez, de 50 años, hijo de Bernardo y Dionisia, natural de Villasabariego (León) y Bernardo Ramos Puente, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Manuela, natural de Graefes de Rueda (León), ambos en ignorado domicilio y paradero, por hurto.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Bernardo Ramos Puente y Heraclio Rodríguez Flórez, de la falta de que se les acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Bernardo Ramos Puente y Heraclio Rodríguez Flórez que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D. Berrueta.
2016

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado con el número 209 de 1952, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a 15 de Mayo de 1952.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo parte el señor Fiscal Municipal; y denunciados José Antonio Zapata Delgado, de 32 años, soltero, jornalero, natural de Fuente de Castro (Bajajoz), hijo de Julián y de Feliciano; Antonio Polo Espejo, de 32 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Asunción, natural de Cava (Córdoba) y María Caño Pozo, de 34 años, soltera, hija de Antonio y Dolores, natural de La Alameda (Malaga); todos sin domicilio fijo conocido, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Polo Espejo, como autor responsable de la falta de lesiones, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Absolviendo libremente al denunciado José Antonio Zapata Delgado, por no aparecer probado cargo alguno de criminalidad contra el mismo. Y notifíquesele al condenado y a la lesionada la sentencia por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su paradero actual.—Así por

esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Domínguez Berrueta. — Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Polo Espejo y María Caño Pozo, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 16 de Mayo de 1952. — Mariano Velasco. — V.º B.º: El Juez municipal, F. Domínguez-Berrueta. 2093

Don Mariano Velasco de Lafuente, Secretario del Juzgado Municipal de León.

Doy fe: Que el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 450 de 1951, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Garraffa, Doctor en Derecho, Juez Municipal propietario, del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Enrique Fernández González, de 23 años, soltero, factor de circulación, hijo de Luis y de Hermitas, natural de Villamanín (León), que fijó su residencia en Palanquinos, hoy en ignorado paradero y denunciados Eulalia Alvarez Robles, de 27 años, casada, sus labores, hija de Pablo y Rafaela, natural de Villaobispo (León) y Angel Cembranos Ordás, de 25 años, casado, industrial, hijo de Raimundo y Aurora, natural de Villarcabiel (León) hoy ambos en ignorado paradero, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Eulalia Alvarez Robles y Angel Cembranos Ordás, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Domínguez Berrueta.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación a l denunciante Enrique Fernández González y a los denunciados Eulalia Alvarez Robles y Angel Cembranos Ordás, que se hallan en ignorado paradero y domicilio expido y firmo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Mariano Velasco. — V.º B.º: El Juez Municipal, F. Domínguez-Berrueta. 1918

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 28 de 1952 seguido contra José Luengo García, de 32 años, soltero, camarero, hijo de José y Ramona, natural de Carballín (Oviedo) por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes, 33,85 pesetas.

Reintegro del expediente, 6,00 pesetas.

Idem posteriores que se presupuestan, 2,00 pesetas.

Indemnización civil 225,00, pesetas.

Total s. e. u. o. 266,85 pesetas.

Importa en total la cantidad de doscientas sesenta y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Corresponde abonar a José Luengo García.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo, lo acordado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a catorce de mayo de mil de mil novecientos cincuenta y dos. — Mariano Velasco. — V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta. 2091

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 197 de 1952 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos a las 11,15 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no compare-

cer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Amalia García Alvarez, de 45 años, viuda, hija de Francisco y Paula, natural de Sabero (León) y a la denunciada Amalia Gómez García, de 18 años, soltera, hija de Julio y Amalia, natural de Villaseca de la Ceana (León), con domicilio en esta ciudad, carretera de Nava kilómetro 2, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Mariano Velasco 2180

Requisitorias

Miguel Queipo García, hijo de Antonio y de Fortunata, natural de Pravia, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor don Juan Hernández Redondo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 21 de Mayo de 1952. — El Juez instructor, Juan Hernández Redondo. 2131

José González García, hijo de Cecilia, natural de Folgoso de la Ribera, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Juan Hernández Redondo, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 21 de Mayo de 1952. — El Juez instructor, Juan Hernández Redondo. 2131

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial
— 1952 —